

**ANEXO II: LICENCIA ACTIVIDAD PARA
ESTABLECIMIENTO TIPO 3,
DECRETO 50/2025, DE 24 DE FEBRERO.
PROYECTO LICENCIA APERTURA DE ACTIVIDAD
PARA SALÓN DE CELEBRACIONES SITO EN AVENIDA
DE UTRERA S/N, TN U DE EJECUCIÓN N-10 DE
LEBRIJA (SEVILLA).**

LEBRIJA, 31 OCTUBRE DE 2025

Índice.

I Anexo Proyecto Licencia.	4
1. Peticionario.	5
2. Información Previa.	5
2.1. Antecedentes y Condicionantes.	
3. Descripción del Anexo.	5
3.1. Objeto.	
4. Estudio Acústico.	6
5. Consideraciones Finales.	19
II Planos.	21
PAII 01- ESTUDIO ACÚSTICO.	E: 1/100

**Anexo II: Licencia de Actividad para
Establecimiento Tipo 3,
Decreto 50/2025, de 24 de febrero.**

1. Peticionario.

Se redacta este documento como Anexo al Proyecto de Licencia de Apertura presentado para el ejercicio de la actividad de SALÓN DE CELEBRACIONES sito en avenida de Utrera s/n de Lebrija (Sevilla), SALÓN LAS ADELFA, para el que se obtuvo LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO con fecha de 20 de mayo de 2024, con el fin de solicitar una nueva resolución de Calificación Ambiental y, por consiguiente, Licencia de Apertura para Actividades englobadas en el Tipo 3 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

2. Información Previa.

2.1. Antecedentes y condicionantes de partida

Tras obtener LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD de SALÓN DE CELEBRACIONES en mayo de 2024, el promotor, dadas las características de las instalaciones y de su actividad y negocio, necesita ampliar la oferta del mismo, por lo que requiere poder llevar a cabo actuaciones en directo dentro del establecimiento. Es por ello que, se redacta este documento, como ANEXO al Proyecto de Actividad para Salón de Celebraciones presentado en noviembre de 2023 y Anexo al mismo de abril de 2024 con el que se obtuvo la Licencia que actualmente ostenta.

3. Descripción del Anexo.

3.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto la justificación del cumplimiento de las condiciones acústicas de un local destinado a la Celebración de Eventos, con Licencia Municipal en vigor, y que ha sido adaptado para ajustarse a lo establecido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, concretamente para ajustarse actividades del Tipo 3, Establecimientos de espectáculos y de actividades, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, actuaciones y conciertos en directo, con un nivel de emisión sonora superior a 90 dBA.

Medidas de Mejora.

El local ha sido adaptado para mejorar sus aislamientos en fachadas y alcanzar los niveles exigidos, incorporando nuevas carpinterías de PVC, duplicando las existentes en los huecos, mejorando sustancialmente el aislamiento acústico del local.

Además, como medidas de mejora, se han colocado, en los límites de la parcela, pantallas acústicas con el fin de atenuar con respecto a edificaciones próximas.

Se ha llevado a cabo, tras las medidas de mejora, nuevo ensayo de mediciones acústicas con del que se obtiene que el local cumple con los requisitos para actividades del tipo 3.

Condiciones Técnicas y Medio Ambientales.

Con respecto al resto de condiciones técnicas y ambientales, el establecimiento no ha realizado ningún cambio sustancial, cumpliéndose en todo caso con los requisitos y normativas que le son de aplicación y bajo la que obtuvo la Licencia Municipal de Apertura.

Es por eso que, se redacta este documento como Anexo al Proyecto anteriormente presentado, haciendo valer al mismo, así como sus Anexos, Certificados Finales y Calificación Ambiental Favorable, para la solicitud de esta nueva Licencia de Actividad donde poder albergar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA y/o actuaciones en vivo o conciertos con música en directo, (actividades Tipo 3).

4. Estudio Acústico.

Este documento tiene como objeto estudiar las condiciones acústicas de un establecimiento destinado a Salón de Celebraciones.

Es de aplicación el **Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.**

Para conocer las condiciones acústicas del local y el estudio de ruidos, se toman como datos iniciales de cálculo, los especificados en la normativa que a continuación se relaciona:

- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- GUÍA TÉCNICA DE MEDIDAS CORRECTORAS EDITADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en el término municipal de Lebrija. (BOP nº88 de 17/04/08).
- CTE DB-HR.

El ámbito de aplicación de este DB es el que se establece con carácter general para el CTE en su artículo 2 (Parte I) exceptuándose los casos que se indican a continuación:

- a) los recintos ruidosos, que se regirán por su reglamentación específica;
- b) los recintos y edificios destinados a espectáculos, tales como auditorios, salas de música, teatros, cines, etc., que serán objeto de estudio especial en cuanto a su diseño, y se considerarán recintos de actividad respecto a los recintos protegidos y a los recintos habitables colindantes;
- c) las aulas y las salas de conferencias cuyo volumen sea mayor que 350 m³, que serán objeto de un estudio especial en cuanto a su diseño, y se considerarán recintos protegidos respecto de otros recintos y del exterior;
- d) las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación en los edificios existentes, salvo cuando se trate de rehabilitación integral. Asimismo quedan excluidas las obras de rehabilitación integral de los edificios protegidos oficialmente en razón de su catalogación, como bienes de interés cultural, cuando el cumplimiento de las exigencias suponga alterar la configuración de su fachada o su distribución o acabado interior, de modo incompatible con la conservación de dichos edificios.

Al tratarse de un local comercial sin que se trate de una rehabilitación general del edificio se aplicará, según el DB-HR, la normativa específica, en este caso el R.P.C.A.A y la Ordenanza Municipal de Lebrija.

Áreas de Sensibilidad Acústica.

En las áreas urbanizadas existentes, considerando como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, se establece como objetivo de calidad acústica para ruido el que resulte de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Si en el área acústica se supera el correspondiente valor de alguno de los índices de inmisión de ruido establecidos en la siguiente tabla, su objetivo de calidad acústica será alcanzar dicho valor.

Tabla I
Objetivo de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes, en decibelios acústicos con ponderación A (dBA).

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g	Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

(1) En estos sectores del territorio se adoptarán las medidas adecuadas de prevención de la contaminación acústica, en particular mediante la aplicación de las tecnologías de menor incidencia acústica de entre las mejores técnicas disponibles, de acuerdo con el párrafo a), del artículo 18.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre.

Donde:

Ld: índice de ruido diurno.

Le: índice de ruido vespertino.

Ln: índice de ruido nocturno.

Objetivos de Calidad Acústica.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido y para las vibraciones la no superación en el espacio interior de las edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, administrativo y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales, de los correspondientes valores de los índices de inmisión de ruido y de vibraciones establecidos.

Tabla IV

Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales y administrativos o de oficinas (en dBA).

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Residencial	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	40	40	40
	Oficinas	45	45	45
Sanitario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de lectura	35	35	35

Límites Admisibles de Ruidos y Vibraciones

Valores límite de inmisión de ruidos aplicables a las actividades, maquinarias y equipos, así como a las nuevas infraestructuras de transporte viario, ferroviario, aéreo y portuario de competencia autonómica y local.

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

- No se superen en los locales colindantes, los valores límites establecidos en la tabla siguiente, medidos a 1,5 metros de altura y en el punto de máxima afección:

Tabla VI

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA).

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde:

L_{kd} : índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

L_{ke} : índice de ruido corregido para el período vespertino.

L_{kn} : índice de ruido corregido para el período nocturno.

- No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA).

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		Lkd	Lke	Lkn
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Aislamiento acústico.

Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales en que se ubiquen actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales las que se definen en el apartado siguiente, se consideran valores de aislamiento mínimo, en relación con el cumplimiento de las limitaciones de inmisión y transmisión exigidas en este Reglamento. Por lo tanto, el cumplimiento de los aislamientos acústicos para las edificaciones en las que se ubiquen estos locales no exime del cumplimiento de los valores límite de transmisión al interior de las edificaciones, así como de los valores límite de inmisión al área de sensibilidad acústica correspondiente, para las actividades que en ellas se realicen.

A los efectos de establecer los aislamientos mínimos exigibles a los cerramientos que limitan las actividades o instalaciones ruidosas, entendiéndose por tales aquellos en los que en su interior se generan niveles de presión sonora superiores a 80 dBA, ubicados en edificios que incluyen recintos habitables, (definidos conforme al «DB-HR Protección frente al ruido y sus modificaciones»), se establecen los siguientes tipos de establecimientos:

- a)** Tipo 1. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como recintos que alberguen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora menor o igual a 85 dBA.
- b)** Tipo 2. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales con un nivel de emisión sonora menor o igual a 90 dBA, o recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora superior a 85 dBA.
- c)** Tipo 3. Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.

Tabla X

Exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades.

Aislamiento a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos colindantes o adyacentes vertical u horizontalmente. (DnTA(dBA))		Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente interior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos y exteriores (DA=D+C (dBA))	
Tipo 1	≥ 60	-	
Tipo 2	≥ 65	≥ 40	
Tipo 3	≥ 75	≥ 55	

Donde:

D_{nTA} : diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D_A : índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente interior.

D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

En conjunto los elementos constructivos, acabados superficiales y revestimientos que delimitan las aulas, salas de conferencias, comedores, restaurantes o demás dependencias que precisen iguales condiciones de inteligibilidad, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que:

a) El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m^3 , no será mayor que 0,7 s.

b) El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m^3 , no será mayor que 0,5 s.

c) El tiempo de reverberación en restaurantes, bares, comedores vacíos o similares no será mayor que 0,9 s.

Las mediciones de los tiempos de reverberación se realizarán conforme a la UNE-EN ISO-3382.

Descripción del Tipo de Actividad y el Local.

La actividad a estudiar como posible emisor de ruidos, es la de Salón de Celebraciones, para el que el Anexo IX de la Ordenanza Municipal de Lebrija establece un Nivel de Ruido Continuo Equivalente L_{eq} (dBA) Estadístico de 96 dba. aunque se prevé que, ocasionalmente, pueda haber actuaciones en directo para lo que la ordenanza establece 111 dBA.

Dado que la actividad puede superar los 90 dBA, se establece que pertenece al Tipo 3 según establece el D.P.C.A.A.

En todo caso, cualquier equipo de reproducción que se use en la actividad llevará instalado un dispositivo controlador acústico que evite que se sobrepasen los valores límites admisibles de nivel sonoro en el interior del local, así como en las edificaciones adyacentes, y la emisión al exterior.

El horario previsto se registrará por el fijado en la normativa vigente contemplando horario nocturno. Al tratarse de una actividad que se desarrollará puntualmente, dependiendo de la demanda del local para la celebración de algún evento, no se puede especificar los días de apertura y el horario, aunque no se deberá de incumplir la normativa bajo ningún concepto.

El local se ubica en avenida de Utrera s/n, en solar de uso terciario y clasificado como sector del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

Como se menciona anteriormente el local no cuenta con edificaciones colindantes, se encuentra aislado en la parcela. El recinto emisor principal "salón principal", cuenta con los cuatro lados de fachada a exterior.

Los vecinos colindantes según acceso al local (avda. de Utrera) son:

Al tratarse de un inmueble aislado no cuenta con edificios colindantes. La edificación más próxima al local se encuentra a 12m del inmueble, por lo que se estiman las fachadas del edificio colindantes con espacio exterior. Además la zona residencial más próxima se encuentra aún más alejada del foco ruidoso, unos 150 metros.

Los focos de contaminación acústica principales son:

- Reproducción de música
- Conversación de clientes
- Sistema de climatización
- Sistema de ventilación
- Motores frigoríficos

Para calcular el nivel de ruido global que se produce en la actividad se atenderá a los niveles de los focos emisores presentes en la misma, suponiendo como situación más desfavorable el funcionamiento simultáneo de los equipos, y realizando la suma logarítmica de las emisiones.

- Reproducción de música; altavoces: 95 dBA (2)
- Conversación de clientes: 69 dBA (320)
- Televisión: 80dBA (1)
- Sistema de ventilación: 66 dBA (1)
- Motor frigorífico: 40 dBA (3)

La suma logarítmica es de 95,15 dBA. siendo menor que los 111 dBA Estadísticos que corresponden a la actividad, como se indica anteriormente.

Por tanto, como caso más desfavorable, se usará para los cálculos correspondientes el nivel de 111 dBA.

Descripción del Aislamiento Acústico.

Para determinar los niveles de aislamiento se usará Catálogo de Elementos Constructivos del CTE y la experiencia de mediciones previas con materiales similares.

Elemento: CERRAMIENTOS EXTERIORES.

Tipo de pared: Fábrica de ladrillo cerámico perforado embarrado con mortero, cámara con aislamiento de proyectado de poliuretano (2cm.), insuflado de cámara, trasdosado con ladrillo cerámico hueco doble, trasdosado cartón yeso con aislamiento acústico complejo laminar multicapa y terminado con revestimiento hacia exterior enfoscado y pintura e interior enlucido de yeso y pintura.

Aislamiento acústico	77 dBA
----------------------	--------

Elemento: CERRAMIENTO SEPARADOR DISTINTO USUARIO.

Tipo de pared: Fábrica de ladrillo cerámico perforado embarrado con mortero, cámara con aislamiento de proyectado de poliuretano (2cm.), insuflado de cámara, trasdosado con ladrillo cerámico hueco doble, trasdosado cartón yeso con aislamiento acústico complejo laminar multicapa y terminado con revestimiento hacia exterior enfoscado y pintura e interior enlucido de yeso y pintura.

Aislamiento acústico	77 dBA
----------------------	--------

Elemento: CUBIERTA.

Tipo de cubierta: Cubierta plana no transitable formada por forjado unidireccional de viguetas de hormigón y bovedillas de cerámicas terminada con capa de protección, aislamiento xps por exterior, aislamiento acústico complejo laminar multicapa, cámara de aire, lana de roca y falso techo cartón yeso.

Aislamiento acústico	77 dBA
----------------------	--------

Elemento: PUERTA DE ENTRADA.

Tipo de puerta: Doble Puerta Carpintería aluminio con vidrio 4+4.2/cru18N/stadip protec 6+6.2 + Vestíbulo

Aislamiento acústico	73 dBA
----------------------	--------

Elemento: PUERTA DE EMERGENCIA Y SERVICIO.

Tipo de puerta: Puerta de acero 2mm. y chapado hacia interior 0,8mm. Incorporación aislamiento lámina polietileno.

Aislamiento acústico	70 dBA
----------------------	--------

Elemento: VENTANAS.

Tipo de ventana: Carpintería aluminio con vidrio 33.1/12/6mm + Carpintería PVC con vidrio 4+4.2/cru18N/stadip protec 6+6.2

Aislamiento acústico	73 dBA
----------------------	--------

Cálculo del aislamiento acústico global a ruido aéreo A_g de un elemento mixto

El aislamiento acústico global de un elemento mixto viene dado por la expresión:

$$A_g = 10 \log \frac{S_V + S_C}{\frac{S_V}{10^{a_V/10}} + \frac{S_C}{10^{a_C/10}}}$$

Donde:

S_V = Área total de las ventanas o puertas en m²

S_C = Área del elemento ciego en m²

a_V = Aislamiento acústico del elemento ventana en dBA

a_C = Aislamiento acústico del elemento ciego en dBA

Fachada Principal (Sur).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	6,57 m2	6,63 m2	30,85 m2	44,05 m2
TL	73 dBA	73 dBA	77 dBA	75,37 dBA

Fachada Lateral (Este).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	-	-	67,07 m2	67,07 m2
TL	-	-	77 dBA	77,00 dBA

Fachada Lateral (Oeste).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	-	8,85 m2	58,22 m2	67,07 m2
TL	-	73 dBA	77 dBA	76,21 dBA

Fachada Trasera (Norte).

FACHADA	puerta	ventana	muro	TOTAL
SUPERF	5,29 m2	8,85 m2	50,79 m2	64,93 m2
TL	70 dBA	73 dBA	77 dBA	75,14 dBA

Niveles de Emisión e Inmisión.

- Emisión al exterior por fachada Principal (Sur).

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 75	58,0	67,0	75,0	78,0	79,0	79,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	16,4	16,4	16,4	16,4	16,4	16,4	
C	Absorción acústica del aire	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	36,3	34,8	32,2	32,4	32,6	32,6	41,6
	Superficie de separación (St/m ²)	44,05						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 40,6 = 64,7 dBA							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (D.P.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			64,7 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			46,3 dBA				
CUMPLE EL D.P.C.A.A., SI G>I				SI				

Cálculo Inmisión en el límite de la propiedad:

Distancia fachada Sur al límite de la propiedad 75,82m
SPLt = SWL - 20logr - 8dBA

SPLt 8,80 dbA EN EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD POR LO QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE EL D.P.C.A.A.

- Emisión al exterior por fachada Lateral Este.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 77	60,0	69,0	77,0	80,0	81,0	81,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	
C	Absorción acústica del aire	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	36,2	34,7	32,1	32,3	32,5	32,5	41,4
	Superficie de separación (St/m ²)	67,07						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 41,4 = 64,9 dBA							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (D.P.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			64,9 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			46,1 dBA				
CUMPLE EL D.P.C.A.A., SI G>I				SI				

Cálculo Inmisión en el límite de la propiedad:

Distancia fachada Este al límite de la propiedad 5,82m (Distancia desde salón).
 $SPLt = SWL - 20logr - 8dBA$

$SPLt \text{ 30,54 dbA EN EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD POR LO QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE EL D.P.C.A.A.}$

- Emisión al exterior por fachada Lateral Oeste.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 76	59,0	68,0	76,0	79,0	80,0	80,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	18,3	
C	Absorción acústica del aire	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	37,2	35,7	33,1	33,3	33,5	33,5	42,4
	Superficie de separación (St/m ²)	67,07						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 42,4 = 63,9 dBA							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (D.P.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			63,9 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			47,1 dBA				
CUMPLE EL D.P.C.A.A., SI G>I				SI				

Cálculo Inmisión en el límite de la propiedad:

Distancia fachada Oeste al límite de la propiedad 5,11m.
 $SPL_t = SWL - 20\log r - 8\text{dBA}$

SPL_t 33,12 dbA EN EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD POR LO QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE EL R.P.C.C.A.A.

- Emisión al exterior por fachada Trasera.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 KHz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 75	58,0	67,0	75,0	78,0	79,0	79,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	18,1	18,1	18,1	18,1	18,1	18,1	
C	Absorción acústica del aire	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	38,0	36,5	33,9	34,1	34,3	34,3	43,3
	Superficie de separación (St/m ²)	64,93	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 43,3 = 63,0 dBA					
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (D.P.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			63,0 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			48,0 dBA				
CUMPLE EL D.P.C.A.A., SI G>I				SI				

Cálculo Inmisión en el límite de la propiedad:

Distancia fachada Norte al límite de la propiedad 9,24m
SPLt = SWL - 20logr - 8dBA

SPLt 28,92 dbA EN EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD POR LO QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE EL D.P.C.A.A.

- Emisión al exterior por fachada Cubierta.

Frecuencias		125 Hz	250Hz	500 Hz	1 Khz	2 Khz	4 Khz	Suma logarítmica (dBA)
A	Aislamiento acústico proyectado de fachada. STC 77	60,0	69,0	77,0	80,0	81,0	81,0	
B	Radiación acústica de superficie de fachada. 10logSt	26,3	26,3	26,3	26,3	26,3	26,3	
C	Absorción acústica del aire	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	6,0	
D	Nivel teórico de presión sonora a ruido rosa en el interior local emisor	83,9	91,4	96,8	100,0	101,2	101,2	106,3
E	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior. E = D-A+B-C	44,2	42,7	40,1	40,3	40,5	40,5	49,5
	Superficie de separación (St/m ²)	428,31						
	Aislamiento acústico bruto teórico de fachada a ruido rosa: RT2 = 106,3 – SPL2 RT2 = 106,3 – 49,5 = 56,8 dBA							
F	Nivel de presión sonora en local emisor			111 dBA				
G	N.I.E. (D.P.C.A.A.)			55 dBA				
H	RT2			56,8 dBA				
I	Nivel de presión sonora teórico de inmisión al exterior (I = F- H)			54,2 dBA				
CUMPLE EL D.P.C.A.A., SI G>I				SI				

Cálculo Inmisión en el límite de la propiedad:

Distancia cubierta desde este al límite de la propiedad 5,82m (Distancia desde salón).

$SPL_t = SWL - 20 \log r - 8 \text{ dBA}$

SPL_t 40,22 dbA EN EL LÍMITE DE LA PROPIEDAD POR LO QUE SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE EL D.P.C.A.A.

Juntas y Dispositivos Elásticos.

- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización así como de otras máquinas, a conductos y tuberías se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.
- No se instalarán conductos entre el aislamiento de techo y la planta superior o entre los elementos de doble pared.

Prohibiciones Relativas a Máquinas e Instalaciones:

- Todas las máquinas de actividades situadas en edificios de viviendas se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados como bancadas de peso 1,5 a 2,5 veces el de la máquina.
- Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobre piso, entreplantas, voladizo o similares.
- No se podrán anclar ni apoyar máquinas en paredes y pilares.

Ruido estructural y transmisión de vibraciones

Todas aquellas máquinas que produzcan vibraciones deberán cumplir:

- Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
- Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos de movimiento alternativo, como es el caso del compresor se instalarán en bancadas independientes, sobre suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración. En nuestro caso los compresores de las máquinas frigoríficas poseen una estructura apoyada en aisladores para evitar la transmisión de vibraciones.
- Los conductos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados directamente a máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas o soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Efectos Indirectos.

No consideramos que existan efectos indirectos ya que no se prevén operaciones de carga y descarga en horario nocturno y la zona no es de elevada densidad de población ni tráfico.

Cumplimiento Ordenanza Municipal.

En el acceso al local existe un vestíbulo con dobles puertas acústicas, dotadas de sistema automático de retorno a posición cerrada que garantiza en todo momento el aislamiento necesario de la fachada y los límites sonoros establecidos.

En el interior del vestíbulo se puede inscribir una circunferencia superior a 1,5 m de diámetro, y, en el área no barrida por el giro de las puertas, una circunferencia de 1,2 m de diámetro, por lo que se encuentran dentro de las dimensiones establecidas por la ordenanza y otras normativas que le son de aplicación.

Los elementos constructivos del vestíbulo, tienen el mismo aislamiento acústico que el de las puertas acústicas instaladas en el local.

Programación de las Mediciones Acústicas In Situ.

Dado que se trata de una actividad sometida a calificación ambiental existe la obligación de realizar una medición acústica in situ para determinar el cumplimiento o no de las exigencias establecidas en el Decreto 6/2012 sobre contaminación acústica.

El objetivo de las mediciones es comprobar si el emisor transmite o emite niveles de presión sonora superiores a los fijados por el Decreto. En el caso de no superarlos, el emisor es objetivamente legal.

Para llevar a cabo las mediciones se seguirá lo establecido por el protocolo de medida que se establece en el Decreto.

Una vez se hayan llevado a cabo la implantación de las instalaciones y el local esté preparado para iniciar la actividad se elegirá un día en que se prevea una alta ocupación, para así poder tomar los valores más desfavorables que emita la actividad, así como que se prevean unas condiciones climáticas adecuadas para la recepción de los valores.

Previamente a realizar las mediciones se avisará a los propietarios de los recintos colindantes con el fin de poder acceder a su propiedad para medir los valores de inmisión en estos recintos dado que según el protocolo de medición deberemos realizar las mediciones siempre en el exterior y, únicamente en el caso de locales acústicamente colindantes, en el interior de los mismos.

Posteriormente se preverán los puntos de medición en referencia a:

- Número de paramentos que delimitan con locales colindantes. En nuestro caso, en la medianera lateral la actividad colinda con tres zonas diferentes por lo que será necesario tomar valores en las tres, se deberá evaluar en cada uno de ellos, sobre todo si la incidencia en ellos puede verse afectada de diferente manera por la disposición de las fuentes sonoras de que disponga la actividad.

En caso de que sea necesario para evaluar y determinar cual es el punto de máxima incidencia como se establece en la legislación, será necesario realizar mediciones en distintos puntos.

- Número de paramentos que delimitan con el exterior. Nuestro local dispone de más de un paramento separador con el exterior. Se deberá comprobar en cada uno de ellos los niveles sonoros transmitidos.

Para las mediciones de niveles sonoros transmitidos al exterior, el punto de medición deberá situarse a 1,5m del límite de la propiedad y a 1,5m de altura.

Repercusión Unidades Exteriores de Climatización.

El local cuenta actualmente con un equipo de climatización tipo Split, teniendo su unidad exterior en cubierta y cuyas características técnicas han sido descritas en el apartado de instalaciones de este proyecto.

Para conocer la repercusión acústica de la unidad exterior de climatización usamos la siguiente expresión:

$$SWL(dBA)=20\log r + 8dBA + SPLt$$

donde:

SWL : Potencia sonora de los focos en dBA.

SPLt : Nivel de presión sonora del foco emisor en dBA. (46 dbA).

r: distancia al foco emisor en m. (Se estima 1m desde el emisor)

$$SWL(dBA)=20\log 1 + 8dBA + 46= 54 \text{ dBA}$$

La justificación de la atenuación de ruido en función de la distancia se muestra en la siguiente tabla:

r (m)	SPLt (dBA)
1	46,00
2	39,98
3	36,46
4	33,96
5	32,02
6	30,44
7	29,10
8	27,94
9	26,92
10	26,00
11	25,17
12	24,42
13	23,72
14	23,08
15	22,48
16	21,92
17	21,39
18	20,89
19	20,42
20*	19,98

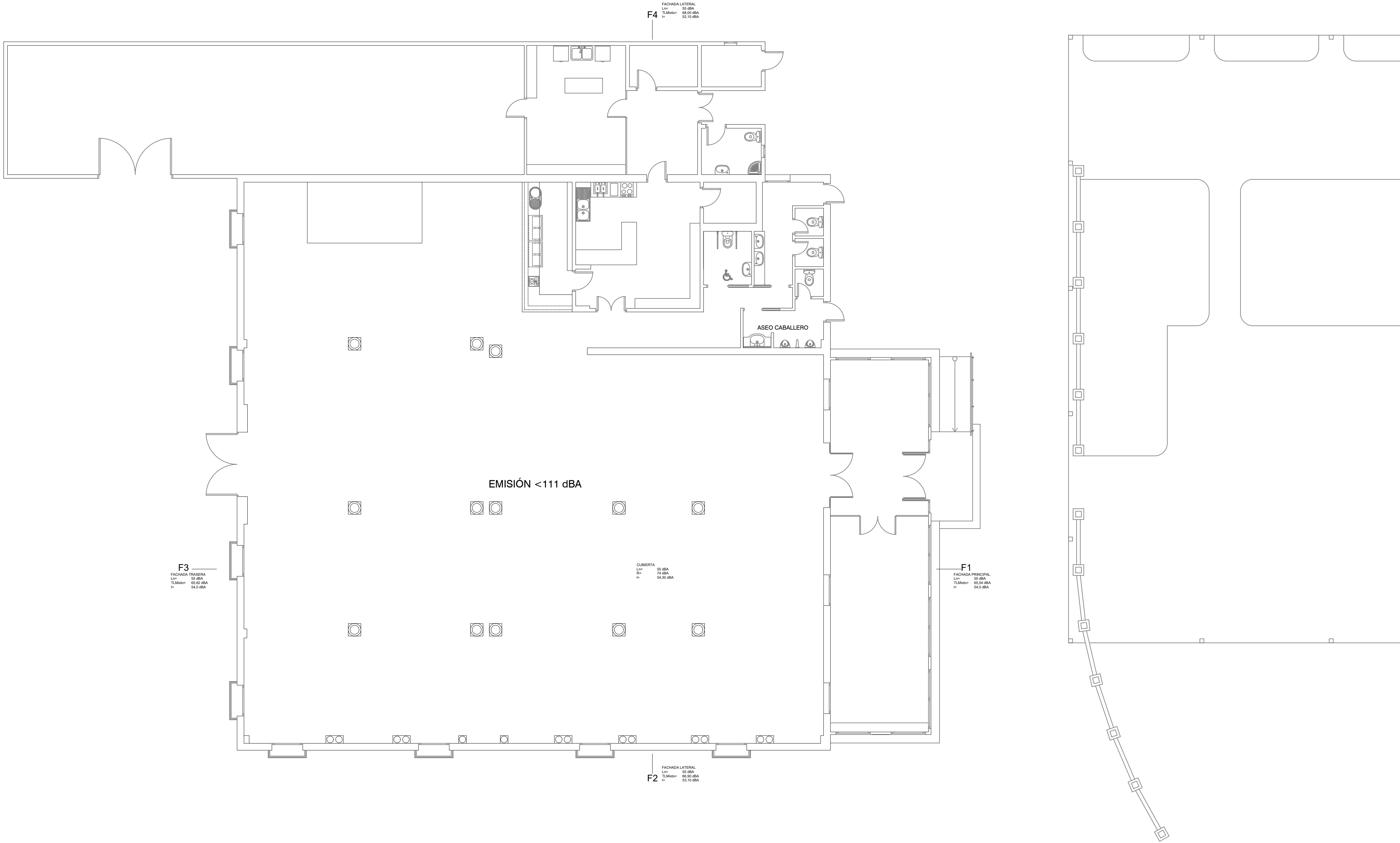
(*) Distancia vivienda situada frente a unidad climatizadora.

5. Consideraciones Finales.

El técnico que suscribe este anexo al proyecto estima que el local estudiado en esta memoria y en la documentación gráfica adjunta está convenientemente descrita, de modo que es posible llevar a cabo de forma adecuada su adecuación a la actividad; además, considera que se cumplen los requisitos normativos que le son de aplicación, según la legislación vigente y que no ha sufrido modificaciones ni alteraciones de ningún tipo con respecto a la documentación técnica presentada para la concesión de licencia que actualmente ostenta el establecimiento.

Lebrija (Sevilla), a 31 de octubre de 2025.

Planos.



NIVELES DE AISLAMIENTO	
F1 (FACHADA PRINCIPAL SUR):	AISLAMIENTO 65,54 dBA
F2 (FACHADA LATERAL OESTE):	AISLAMIENTO 66,90 dBA
F3 (FACHADA TRASERA NORTE):	AISLAMIENTO 65,62 dBA
F4 (FACHADA LATERAL ESTE):	AISLAMIENTO 68,00 dBA
NOTA: JUSTIFICACIÓN DE LOS AISLAMIENTOS EN EL ESTUDIO ACÚSTICO DE LA MEMORIA	

PROYECTO:
ANEXO II. LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE CELEBRACIONES
AVENIDA DE UTRERA S/N, "LAS ADELFA" TN U DE EJECUCIÓN N-10, LEBRIJA (SEVILLA)